

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 17 de marzo de 2021.- A despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando constancia de notificación fallida del demandado al correo electrónico y a la dirección física aportada en la demanda. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 698
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD – gerencia@coomunidad.co
Apoderada: Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE – olga.londono@ahoracontactcenter.com
Demandado: GABRIEL ANGEL ESTRADA ORTIZ
Radicación: 760014003001 **20200033100**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención a los memoriales presentados por la apoderada de la parte demandante, en donde presentó certificación de los trámites de notificación de que trata el art. 291 del C. G. del P., al demandado GABRIEL ANGEL ESTRADA ORTIZ tanto a la dirección de correo electrónico con constancia de que reboto el correo emitida por la empresa PRONTO ENVIOS, al igual que la devolución de la dirección física emitida por la empresa 472, mismas que se agregaran al expediente y, en consecuencia, se procederá a ordenar el emplazamiento conforme lo pedido por el jurista, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos las certificaciones presentadas por la parte actora, sobre la citación para notificación dirigida al demandado **GABRIEL ANGEL ESTRADA OTRIZ**, emitidos por la empresa PRONTO ENVIOS y 472 como se indico en la parte considerativa, para que obren en el proceso sin consideración alguna.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado **GABRIEL ANGEL ESTRADA OTRIZ**, de conformidad con lo indicado en el art 10 del Decreto 806 del 2020, ordenando su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Parágrafo primero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **045** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de marzo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6855347c6cd568e7bacf57611577532e6a0227330685b43944d77c3906bb51f4**

Documento generado en 17/03/2021 03:16:55 PM